



CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO  
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

EXPEDIENTE DE CONCILIACIÓN LABORAL COLECTIVA: **CLC-XAL-06/2023**  
**SINDICATO ESTATAL DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA**  
**UNIVERSIDAD VERACRUZANA**  
**VS.**  
**UNIVERSIDAD VERACRUZANA**



En la Ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, siendo las **CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, en las instalaciones que ocupa la Delegación Regional del Centro de Conciliación Laboral 5 Xalapa del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicada en la Avenida Manuel Ávila Camacho Número 195, y estando legalmente integrado el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz por el Conciliador Laboral Regional Adscrito a la Delegación Xalapa, quien actúa conjuntamente con la Directora General, en los autos del expediente de conciliación colectiva **CLC-XAL-06/2023**; se hace constar y se CERTIFICA:-----

Por parte de la Universidad Veracruzana, comparecen los CC. DR. MARTÍN GERARDO AGUILAR SÁNCHEZ, RECTOR, DR. JUAN ORTIZ ESCAMILLA, SECRETARIO ACADÉMICO, MTRA. LIZBETH MARGARITA VIVEROS CANCINO, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LC. ROSA AIDÉ VILLALOBOS BETANCOURT, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, MTRA. NYDIA ROJANO VAZQUEZ, DIRECTORA DE PERSONAL y MTRA. SANDRA RODRÍGUEZ JOSÉ, DIRECTORA DE RELACIONES LABORALES Y APODERADA LEGAL. -----





Por parte del Sindicato Estatal del Personal Académico de la Universidad Veracruzana – FESAPAUV-, comparecen los CC. Ing. JOSÉ ENRIQUE LEVET GOROZPE, SECRETARIO GENERAL; BIOL. RAÚL GUILLAUMÍN ESPAÑA, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN; ING. EDUARDO HUERTA CORTÉS, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS; MTRO. JOSÉ GUSTAVO MENDOZA GONZÁLEZ, SECRETARIO DE FINANZAS; MTRA. VALENTINA PÉREZ SEQUERA, SECRETARIA DEL INTERIOR Y PREVISIÓN SOCIAL; MTRO. VÍCTOR MANUEL MÉNDEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL EXTERIOR; PSIC. MARCELINO NAVARRO PIEDRA, SECRETARIO DE MEJORAMIENTO PROFESIONAL Y ACADÉMICO; ING. CARLOS REYES MÁRQUEZ, SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS; QUÍMICA MARÍA DE LOURDES NIETO PEÑA, SECRETARÍA DE PRENSA Y PROPAGANDA Y QUÍMICO RESTITUTO LARA FATICATI, SECRETARIO DE ACCIÓN POLÍTICA Y CAPACITACIÓN SINDICAL. -----

A continuación las partes comparecientes manifiestan:- Que después de haber efectuado pláticas conciliatorias, en este acto celebran un convenio que resuelve la petición sindical de la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo y del Tabulador de salarios, mismo que redactan al tenor de las siguientes: -----

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan.-----

**SEGUNDA. -** La Universidad otorga un incremento del **4.0%** (cuatro punto cero por ciento) directo al salario tabulado o sueldo base vigente, a partir del primero de marzo del







año dos mil veinticuatro, con efectos retroactivos al primero de febrero del presente año, sin prestaciones. -----

**TERCERA.-** Las partes convienen en incrementar la cantidad de \$27.00 (veintisiete pesos 00/100 M.N.) que se otorga por concepto de “ENDODONCIAS Y PARODONCIAS”, para quedar en la cantidad de \$1,357.00 (mil trescientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.); cláusula 98 del Contrato Colectivo de Trabajo.-----

**CUARTA. -** La Universidad aumenta la cantidad de \$27.10 (veintisiete pesos 10/100 M.N.), en el concepto de “ARMAZÓN DE LENTES”, para quedar en la cantidad de \$1,354.10 (mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 10/100 M.N.); cláusula 98 del Contrato Colectivo de Trabajo. -----

**QUINTA.-** Las partes convienen en modificar un incremento a la despensa pactada en la cláusula 105 del Contrato Colectivo de Trabajo, para quedar en la cantidad de \$34.25 (treinta y cuatro pesos 25/100 M.N.) la hora semana-mes.-----

**SEXTA.-** Incrementar la cantidad que se otorga por concepto de “AYUDA PARA PAGO DE RENTA” para quedar en la cantidad de \$23.90 (veintitrés pesos 90/100 M.N.) la hora semana-mes; cláusula 108 del Contrato Colectivo de Trabajo.-----

**SÉPTIMA.-** Incremento de la cantidad que se otorga por concepto de “AYUDA PARA EL FOMENTO DEL AHORRO” para quedar en la cantidad de \$19.50 (diecinueve pesos 50/100 M.N.) la hora semana-mes; cláusula 109 del Contrato Colectivo de Trabajo.-----

**OCTAVA.-** La Universidad otorga un incremento a la compensación que se otorga al personal académico que labora en las ciudades de Xalapa, Córdoba-Peñuela, Poza Rica y





Papantla (zona barata), de \$5.00 (cinco pesos 00/100 M.N.), a partir del primero de marzo del año 2024, la cual se determinará conforme a las categorías que con el incremento de esta prestación alcancen la homologación de la zona cara, para quedar en la cantidad de \$93.50 (noventa y tres pesos 50/100 M.N.) la hora semana-mes; prestación que se contempla en la cláusula I 15 BIS del *Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico*.—

**NOVENA.** - La Universidad y el Sindicato convienen en modificar la cantidad que se otorga por concepto de “SEGURO DE VIDA”, para quedar en la cantidad de \$112,298.63 (ciento doce mil doscientos noventa y ocho pesos 63/100 M.N.); cláusula 110 del *Contrato Colectivo de Trabajo*. -----

**DÉCIMA.** - La Universidad conviene en conceder un pago único en el año de 5 días de salario o sueldo tabulado por cuota diaria, sin incorporar en este pago el incremento que se otorgaría por efectos de la presente revisión salarial, ni prestaciones, como se ha venido otorgando a partir del año 2007. Este pago se realizaría en la primera quincena del mes de marzo del año 2024 y únicamente a los académicos que aparezcan en esa nómina. -----

**DÉCIMA PRIMERA.** Las partes convienen en modificar la cláusula 30 fracción XIV del *Contrato Colectivo de Trabajo*, para quedar en los términos siguientes: CLÁUSULA 30 (...)

XIV. En los casos de rescisión aplicada sin cumplir con lo previsto en este Contrato, si el trabajador opta por acudir al Tribunal Laboral reclamando la reinstalación y la UV es condenada a hacerlo, la Institución no podrá negarse a ello ni aun cuando ofrezca pagar las indemnizaciones que señala la Ley.-----







**DÉCIMA SEGUNDA.-** La Representación de la Universidad Veracruzana y del Sindicato están de acuerdo en modificar el tercer párrafo de la cláusula 61 del Contrato Colectivo de Trabajo, para quedar en los términos siguientes: CLÁUSULA 61, tercer párrafo: Si el traslado fuera por un período prolongado, el trabajador académico tendrá derecho a que se le cubran los gastos que origine el transporte del menaje de la casa, y los indispensables para su instalación, así como los que causen el traslado de los familiares con que viva y que dependan económicamente de él, y los del retorno. El pago deberá hacerse con 8 días de anticipación a la fecha en que deba realizarse el traslado, así como la entrega del oficio de comisión correspondiente.-----

**DÉCIMA TERCERA.** Las partes convienen en adicionar un segundo párrafo a la cláusula 69 del Contrato Colectivo de Trabajo, para quedar a la literalidad: CLÁUSULA 69, segundo párrafo: El personal académico comisionado se abstendrá de realizar el traslado o actividad encomendada sin contar con el oficio de comisión, suscrito por la persona titular de la Dirección y/o persona titular de la secretaría de la entidad académica, el cual deberá otorgarse físicamente.-----

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes están de acuerdo en modificar la cláusula 71 del Contrato Colectivo de Trabajo, para quedar al tenor literal siguiente: CLÁUSULA 71.- Con el objeto de prestar los primeros auxilios a los trabajadores académicos que sufran algún accidente durante la jornada de trabajo, la Universidad tendrá en todo tiempo y en los centros de trabajo, extintores y botiquines con los medicamentos y material de curación, que determine la Comisión de Higiene y Seguridad, así como regaderas de presión donde se requieran.-----

**DÉCIMA QUINTA.** - La Representación de la Universidad Veracruzana y del Sindicato están de acuerdo en modificar la cláusula 80 fracción I, adicionando un párrafo al inciso a),-----





inciso b) bis, d) segundo párrafo, e inciso e) del Contrato Colectivo de Trabajo, para quedar en los términos siguientes: **CLÁUSULA 80** fracción I (...) I. Con goce de sueldo íntegro: a) En caso de incapacidad proveniente de un accidente o enfermedad que constituya o no un riesgo profesional, durante todo el tiempo que subsista la incapacidad para trabajar; el pago del salario se hará desde el primer día de incapacidad. En caso de asistir con médico especialista en las ciudades de Veracruz o Xalapa, se otorgará al trabajador académico 1 día de permiso con goce de sueldo para asistir a la cita de especialidad, debiendo justificar la asistencia con la referencia emitida por el médico del módulo del Sistema de Atención Integral a la Salud de la Universidad Veracruzana –SAISUV- de la región donde fue atendido. (...) b) bis. En el periodo de lactancia hasta por el término máximo de seis meses, tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos o previo acuerdo con el titular de la entidad o dependencia de adscripción se reducirá en una hora la jornada en el periodo señalado. (...) d), segundo párrafo: Cuando el evento académico institucional requiera de trasladarse fuera de su región de adscripción y la distancia lo justifique, se considerará como parte de la licencia un día previo al evento al que asistirá y dos días si es fuera del país; y e) La Universidad Veracruzana concederá tres días hábiles de permiso con goce de salario, en caso de fallecimiento del cónyuge, concubina o concubinario; de hijos o padres del trabajador, en el entendido que, si alguno de estos días coincide con los que correspondan a los periodos vacacionales, no serán motivo de reposición, quedando obligado el trabajador a justificar plenamente el permiso, al término de éste, en un plazo de tres días hábiles, a través del Sindicato; de no cumplir con lo anterior, se procederá a efectuar el descuento que corresponda.-----

**DÉCIMA SEXTA.-** Las partes están de acuerdo en modificar la cláusula 83 primer párrafo







del Contrato Colectivo de Trabajo, para quedar en los términos siguientes: CLÁUSULA 83 (...) El personal docente tendrá derecho a disfrutar de permiso para faltar a sus labores con goce de sueldo, hasta por diez días durante el período lectivo anual del calendario escolar. Este permiso únicamente se tramitará por conducto del Sindicato y deberá ser concedido por la Institución, por conducto del director de la dependencia; el mismo no podrá exceder de tres días consecutivos en un mes, salvo casos urgentes debidamente justificados; los cuales podrán tramitarse de forma extemporánea. Precisándose como casos excepcionales: El permiso para cuidados hospitalarios a familiares de primer grado de consanguinidad (padres e hijos), cónyuge, concubino y concubina hasta por diez días.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** La Representación de la Universidad Veracruzana y del Sindicato convienen en modificar el párrafo trece de la cláusula 98 del Contrato Colectivo de Trabajo, para quedar en los términos siguientes: CLÁUSULA 98 (...) No quedan comprendidas en la prestación a que se refiere esta cláusula, la cirugía estética. Los tratamientos médicos y de hospitalización de tipo psiquiátrico y psicológico solo se cubrirán siempre y cuando exista un diagnóstico del padecimiento emitido por especialistas de unidades hospitalarias psiquiátricas públicas y dependencias de la UV, los medicamentos deberán estar dentro del cuadro básico y Catálogo de Medicamentos Nacional y en el Catálogo de Medicamentos Institucional.

**DÉCIMA OCTAVA.** - Las partes están de acuerdo en modificar el inciso e) de la cláusula 113 del Contrato Colectivo de Trabajo, para quedar a la literalidad: CLÁUSULA 113 (...) e) La fecha de inicio de cada período sabático deberá coincidir con la de inicio de cada semestre





lectivo. La propuesta deberá presentarse por lo menos con dos meses de anticipación, comprometiéndose la Universidad a enviar oportunamente la fecha para el ingreso de la documentación necesaria por parte del personal académico y a dar una respuesta dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrega de la documentación por parte del sindicato, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos.-----

**DÉCIMA NOVENA.-** La Representación de la Universidad Veracruzana y del Sindicato están de acuerdo en modificar la cláusula 172 del Contrato Colectivo de Trabajo, para quedar en los términos siguientes: CLÁUSULA 172.- La Institución y Sindicato convienen expresamente que el presente Contrato Colectivo de Trabajo entre el vigor a partir del primero de marzo del año 2024.-----

**VIGÉSIMA. -** Las partes convienen en que, el incremento salarial y las prestaciones antes pactadas surtirán efectos a partir del primero de marzo del año en curso. El pago regularizado que resulte del incremento a los salarios y el retroactivo se hará en la primera quincena del mes de marzo del presente año. -----

**VIGÉSIMA PRIMERA. -** La Representación de la Universidad Veracruzana y del Sindicato convienen que, las cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo que se revisa, que no sufrieron modificación alguna, se incluyan en el Contrato Colectivo de Trabajo que se firme, en los términos en que se encuentran pactadas. -----

**VIGÉSIMA SEGUNDA. -** La representación sindical manifiesta que con lo pactado en las cláusulas que anteceden y los oficios que por separado debidamente firmados se le han entregado, quedan resueltas las peticiones contenidas en su pliego petitorio de revisión







salarial y otras prestaciones de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés; por lo que se desiste de dicho pliego, con todas las consecuencias legales. -----

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Las partes ratifican y reproducen en sus términos el presente convenio, adicionando el tabulador de sueldos vigente a partir del primero de marzo de 2024, solicitando que por estar ajustado a derecho se apruebe por el Juzgado en Materia Laboral del Distrito Judicial Xalapa, Veracruz, en los autos del expediente **PCH-424-2023-IV** de ese H. Juzgado en forma íntegra y se obligue a las partes a estar y pasar por él como si se tratara de una sentencia ejecutoriada por autoridad, con el carácter de cosa juzgada y en su momento se archive el expediente como asunto definitivamente concluido.- ESTO DIJERON.- DOY FE.-----

**ACUERDO:-** Visto lo manifestado por las partes comparecientes, y toda vez que han celebrado un Convenio que pone fin al presente conflicto y como lo solicitan, este Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 33, 399, 399 Bis, 939, 987 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, I, 4 y 7 fracciones I y III de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así mismo, tal y como lo solicita el Sindicato Estatal del Personal Académico de la Universidad Veracruzana **-FESAPAUV-** se les tiene por convenido y en consecuencia, por legalmente **ACORDADOS** de todas y cada una de las peticiones que formularan en su pliego petitorio de revisión salarial de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés y que dieran lugar a la formación del Expediente Número **PCH-424-2023-IV** radicado ante el Juzgado en Materia Laboral del Distrito Judicial Xalapa,





Veracruz, y que fuera remitido a este Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante oficio **número 1235/2023, de fecha 30 de noviembre de dos mil veintitrés**, signado por el Lic. Víctor Manuel Camacho Carvallo, Secretario Instructor del Juzgado en Materia Laboral del Distrito Judicial Xalapa, Veracruz, recibido por la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha **primero de octubre de dos mil veintitrés**, consistente en copia certificada de **cuatro** fojas, para el efecto de avenir a las partes, teniendo la facultad de citar, negociar y celebrar pláticas conciliatorias, para la solución del conflicto en términos de los artículos 920 fracción II, 921 Bis y demás relativos y aplicables de la *Ley Federal del Trabajo*, formándose el correspondiente Expediente de Conciliación Colectiva Número **CLC-XAL-06/2023**; en virtud de que fue satisfecho el mismo y al no existir materia para la continuación de las pláticas conciliatorias, previa baja del sistema, archívese este expediente como un asunto total y definitivamente concluido.- Envíese atento oficio al Juzgado en Materia Laboral del Distrito Judicial Xalapa, Veracruz, remitiendo Convenio original para los efectos legales correspondientes.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- ASÍ LO PROVEÉ Y FIRMA EL CONCILIADOR LABORAL DE LA DELEGACIÓN REGIONAL XALAPA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.- DOY FE.

DR. MARTÍN GERARDO AGUILAR SÁNCHEZ  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
VERACRUZANA

ING JOSÉ ENRIQUE LEVET GOROZPE  
SECRETARIO GENERAL DEL  
SINDICATO ESTATAL DEL PERSONAL  
ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD  
VERACRUZANA







VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



Centro de Conciliación  
Laboral Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

DR. JUAN ORTIZ ESCAMILLA  
**SECRETARIO ACADÉMICO DE LA  
UNIVERSIDAD VERACRUZANA**

BIOL. RAÚL GUILLAMÍN ESPAÑA  
**SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN DEL  
SINDICATO ESTATAL DEL PERSONAL  
ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD  
VERACRUZANA**

MTRA. LIZBETH MARGARITA VIVEROS CANCINO  
**SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD  
VERACRUZANA.**

ING. EDUARDO HUERTA CORTEZ  
**SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS  
DEL SINDICATO ESTATAL DEL PERSONAL  
ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD  
VERACRUZANA**

L.C. ROSA AIDÉ VILLALOBOS BETANCOURT  
**DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS  
HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD  
VERACRUZANA**

MTRO. JOSÉ GUSTAVO MENDOZA GONZÁLEZ,  
**SECRETARIO DE FINANZAS DEL SINDICATO  
ESTATAL DEL PERSONAL ACADÉMICO DE  
LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA**

MTRA. NYDIA ROJANO VÁZQUEZ  
**DIRECTORA DE PERSONAL DE LA  
UNIVERSIDAD VERACRUZANA**

MTRA. SANDRA RODRÍGUEZ JOSÉ  
**DIRECTORA DE RELACIONES LABORALES Y  
APODERADA LEGAL DE LA UNIVERSIDAD  
VERACRUZANA**

MTRA. NAYELY LANDA GONZÁLEZ  
**DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE  
CONCILIACIÓN LABORAL  
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE  
LA LLAVE**

LIC. CHRISTIAN JAIR AQUINO CEBALLOS  
**CONCILIADOR LABORAL REGIONAL DE LA  
DELEGACIÓN 5 XALAPA**

Estas firmas corresponden al acta de convenio contenida en el:

EXPEDIENTE DE CONCILIACIÓN LABORAL COLECTIVA: **CLC-XAL-06/2023**  
SINDICATO ESTATAL DEL PERSONAL ACADÉMICO  
DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA  
VS.-

UNIVERSIDAD VERACRUZANA

